ANEXO
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 - FACTOR DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 2. el decreto 680 de 2021, el cual adiciona el "artículo 2.2.1.2.4.2.9 *Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios*" al decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los requerimientos del objeto contractual **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFIA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENENDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** con el fin de establecer el otorgamiento de puntaje para la promoción de la industria nacional.

Sobre los bienes relevantes incluidos en el presupuesto oficial y necesarios para la ejecución del contrato, según lo reglamentado por el Decreto No. 680 de 2021 que reza: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. *Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

ORIGEN DE LOS BIENES	**PUNTAJES** (los puntajes no son acumulativos, son excluyentes, es decir solo se puede obtener uno solo, por favor marque con una x)
Bienes de origen nacional	**10 (x)**
Bienes de origen extranjero	5 ()

a. *Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN.*
b. *Para el RPBN son bienes nacionales:*
 i. *aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;*
 ii. *los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y,*
 iii. *bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.*

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional

Nombre del proponente:	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS
Representante Legal:	Andrés Felipe Ballen Rincón
C.C:	1.015.394.248 de Bogotá
Nit	800.228.667-4
Celular	310 8035265
Correo Electronico	dirlicitacionpublica@gmail.com